



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, a través del sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios (código REAY EMP004).

BDNS (Identif.): 408229

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/408229>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Bases Regulatorias.

Mediante Orden EMP/382/2016, de 4 de mayo, modificada por la Orden EMP/512/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Empleo (B.O.C. y L. de 28 de junio de 2017) y por la Orden EMP/713/2018, de 19 de junio (B.O.C. y L. de 27 de junio de 2018), se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Segundo.– Convocatoria.

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Tercero.– Importe.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de 80.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0805 G/241C01/77078 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018.

Cuarto.– Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- 1.– Las mujeres del medio rural que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.
- 2.– Las mujeres del medio rural beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la Orden del 24 de junio de 2016, por la que se convocan las subvenciones para el año 2016 y la Orden de 13 de julio de 2017, por la que se convocan las subvenciones para el año 2017, dirigidas a promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta propia o Autónomos, a través del Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que continúen en situación de alta.

A los efectos de la presente orden se entiende por mujer del medio rural aquella que resida y desarrolle su actividad en municipios de Castilla y León con una población inferior a 10.000 habitantes.

Quinto.– Finalidad.

Promover la afiliación de las mujeres del medio rural en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, con la finalidad de fomentar la creación del empleo femenino y la mejora laboral en el campo de Castilla y León, facilitando mediante incentivos su alta en la Seguridad Social.

Sexto.– Cuantía.

1.– Serán subvencionables las cuotas satisfechas por la beneficiaria al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, por alguno de los importes siguientes:

- a) El 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en los supuestos de mujeres de 40 o menos años de edad.
- b) El 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres de 41 y hasta 54 años.
- c) El 75% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria, calculada en función de la base mínima de cotización y el tipo de cotización que establezca la legislación estatal, en caso de mujeres que tengan 55 años o más y aquellas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o de violencia de género, según la normativa aplicable, independientemente de su edad.

2.– Se considerará la edad que tenga la solicitante en el momento de la incorporación al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a través del Sistema



Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, permaneciendo el porcentaje que corresponda invariable durante las convocatorias sucesivas a las que pudiera acceder.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.– La subvención establecida en el párrafo primero se concederá por un período máximo de doce meses por convocatoria, con el límite de tres convocatorias sucesivas por beneficiaria.

Séptimo.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 29 de octubre de 2018.

Octavo.– Resolución.

La competencia para resolver las solicitudes corresponde al Consejero de Empleo.

No obstante lo anterior, con el fin de lograr una gestión más eficaz, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se delega en el Director General de Economía Social y Autónomos la competencia para la resolución de los procedimientos que se instruyan al amparo de lo previsto en la presente orden.

Valladolid, 9 de julio de 2018.

El Consejero de Empleo,
Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO